RESOLUCIÓN No. 255 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. MNSGOREPS1454-2026"

LA JEFE DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Municipales, y demás normas concordantes y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que para adelantar el proceso contractual con una ESAL se deben tener en cuenta los principios de la contratación estatal y las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Que, el ARTÍCULO 2º del Decreto 092 de 2017 establece: ***"Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva".

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece que la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que previamente al inicio del proceso competitivo para seleccionar la ESAL que cuente con las características determinadas en la Ley, la **SECRETARIA DE GOBIERNO** del Municipio de Neiva elaboró los estudios previos, en el que se determinó la necesidad de adelantar un **PROCESO COMPETITIVO CON OFERTAS No. MNSGOREPS1454-2026**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, A TRAVES DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, QUE PERMITAN LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD, LA PREVENCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA".**

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Entidad para la vigencia 2026.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 21 de julio de 2026, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo y CDP.

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.00)** MCTE, el cual se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal:

RUBRO	RECURSO	No. CDP
2.3.3.02.02.009	1850-1.2.3.1.15	2026.CEN.01.002652

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Entidad deja constancia de la NO presentación de observaciones a las condiciones generales de participación del proceso dentro de la plataforma de SECOP II.

Que, de conformidad con el cronograma establecido, se dispuso como hora y fecha de cierre el día 24/07/2026, a las 06:00 P.M:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FACOMPAZ-...	FACOMPAZ	En análisis	24/07/2026 11:32 AM	149.750.000 COP

Tal como consta en el informe de cierre y apertura de propuestas, la cual se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que mediante Resolución No. 250 del día 28/07/2026, se designó como comité evaluador a:

- **JAIRO ANDRÉS DUSAAN OLIVEROS,** Abogado Contratista de la Secretaría de Gobierno, como evaluador de la parte Jurídica y Técnica.
- **MAUREN DAYANNA AGUDELO HERNANDEZ,** Contratista de la Secretaria de Gobierno, como evaluadora de la parte Económica y Financiera.

Que el día 28/07/2026, se publicó el informe de evaluación de los requisitos habilitantes de la oferta, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II):

PROPONENTES	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA Y	CAPACIDAD TÉCNICA	RESULTADO

			ORGANIZACIONAL		
1	FUNDACIÓN DE AMOR COMUNITARIO PARA LA PAZ	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que el día 29/07/2026 a las 11:59 P.M. venció el plazo subsanar u observar el contenido del informe de verificación o evaluación de los requisitos habilitantes, en donde el evaluador técnico requirió a **FUNDACIÓN DE AMOR COMUNITARIO PARA LA PAZ** para subsanar y aclarar lo estipulado en el informe.

Que, dentro del término establecido en el cronograma el proponente subsanó y aportó lo requerido en el informe técnico mediante la plataforma SECOP II, tal y como se evidencia en la misma plataforma.

Que el día 30/07/2026, se publica el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes técnicos, financieros, económicos, organizacional y jurídicos, y una vez revisados los documentos presentados con carácter de subsanación. El comité evaluador determinó:

	PROPONENTES	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TÉCNICA	RESULTADO
1	FUNDACIÓN DE AMOR COMUNITARIO PARA LA PAZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, en consecuencia, y en virtud a lo señalado en las condiciones generales de participación, el Comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de selección competitivo No. **MNSGOREPS1454-2026**, teniendo en cuenta que de la oferta se ajusta a los requisitos de las condiciones generales de participación, y, así mismo, aclaró que el proceso de selección se adelantó ciñéndose a los principios que orientan la actividad contractual, garantizando el debido proceso, la transparencia y la selección objetiva.

Que en consideración de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de proceso de Selección Competitivo No. **MNSGOREPS1454-2026**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, A TRAVES DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, QUE PERMITAN LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD, LA PREVENCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA", al proponente **FUNDACIÓN DE AMOR COMUNITARIO PARA LA PAZ**, con NIT 901.111.918-0, representado legalmente por JOHN FREDY BAHAMON PEREZ, identificado con C.C. No. 7.728.205, por el valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($149.750.000.00) M/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al proponente, de conformidad con lo dispuesto a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1437 de 2011 y los términos del SECOP II.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente Resolución en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme al Parágrafo Primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Neiva, a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: Jairo Andrés Cassán Oliveros
Apoyo jurídico SGO

Alcaldía de Neiva